

Señor:

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL**

**REPARTO**

**E. S. D.**

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: RICARDO ALEXANDER PEÑA VENEGAS, C.C. 74.814.425

Accionado: OSCAR EDUARDO SUAREZ MORENO, Director Sede Orinoquía,  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Derechos Vulnerados: Derecho a **LA IGUALDAD, al TRABAJO y al DERECHO  
FUNDAMENTAL AL ACCESO A OCUPAR FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS**

Yo, RICARDO ALEXANDER PEÑA VENEGAS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 74.814.425 de Yopal, acudo a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra de OSCAR EDUARDO SUAREZ MORENO, Director Sede Orinoquía, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, por cuanto esta entidad vulneró mi derecho fundamental de **LA IGUALDAD, al TRABAJO y al ACCESO A OCUPAR FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS** consagrados en los artículos 13, 25 y 40 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente. Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

### **HECHOS**

1. Mediante Resolución 294 del 23 de agosto de 2021 el señor OSCAR EDUARDO SUAREZ MORENO, DIRECTOR DE LA SEDE ORINOQUIA, de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA en ejercicio de las funciones conferidas mediante artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, abrió la convocatoria denominada Concurso Profesorial Orinoquia 2021 *"Por la cual se convoca el Concurso Profesorial Orinoquia 2021 para proveer tres (3) cargos docentes en dedicación Tiempo Completo y tres (3) cargos docentes en dedicación Cátedra 0.4 en la Sede de Presencia Nacional Orinoquia de la Universidad Nacional de Colombia"*. La Resolución 294 del 23 de agosto de 2021, así como demás documentos del concurso están publicados en <http://orinoquia.unal.edu.co/index.php?id=938>

2. Me postulé al perfil O.TC-02 del Concurso Profesorial Orinoquia 2021 mediante correo electrónico de fecha 6 de octubre de 2021, en el cual incluí todos los documentos exigidos.

Mediante correo electrónico, el señor Roberto Andrés Bernal Correa, coordinador del concurso, me dio recibido del correo y de los documentos (Anexo 1)

3. En los resultados de la lista de aspirantes admitidos publicada el día 16 de noviembre ni siquiera apareció mi número de cédula, es decir no aparecía ni en lista de admitidos, ni tampoco en los no admitidos. Ante esta situación envié un correo el mismo día al correo electrónico del concurso [concurso\\_ori@unal.edu.co](mailto:concurso_ori@unal.edu.co) (Anexo 2) y al siguiente día me contestaron sin siquiera pedir excusas por la omisión (Anexo 3), y actualizaron la lista de admitidos, y en ella aparecí como no admitido (cédula 74.814.425), con causal de no admisión 04, la cual corresponde a "El título de posgrado no corresponde al exigido en los requisitos mínimos del perfil" (Anexo 4).

4. Los requisitos mínimos del perfil relacionados con el pregrado eran "Acreditar alguno de los siguientes títulos de pregrado: Ingeniería Agronómica o Ingeniería Agroindustrial o Ingeniería Industrial o Ingeniería Agrícola o Agronomía" y los requisitos mínimos del perfil relacionados con el posgrado eran: Acreditar alguno de los siguientes títulos de posgrado: Doctorado en Agroecología o Doctorado en Ciencias Agrarias o Doctorado en Ingeniería o Doctorado en Desarrollo Sostenible o Doctorado en Ciencias Ambientales y Sostenibilidad o Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos. Además se debía acreditar experiencia en investigación en alguna de las siguientes áreas: Cultivos transitorios; Ciencias del suelo; Gestión de riesgo agropecuario; Diseño agronómico e hidráulico de sistemas de riego y drenaje; Cultivos tropicales; Ciencia y tecnología de productos Agroalimentarios; Ingeniería de procesos agroalimentarios; Desarrollo rural a través de mínimo dos (2) artículos científicos publicados en revistas indexadas en el área de investigación en los últimos 3 años

5. Cómo se puede observar el perfil es bastante amplio, lo que evidencia que la naturaleza del perfil docente requerido (la necesidad) debería haber permitido la admisión de otros perfiles de postgrado o incluso otras profesiones no consideradas. En este caso, la palabra "o afines" al final, debería haber sido considerada. Ir desde la Ingeniería Agronómica hasta la Ingeniería industrial es demasiado amplio, lo cual, claro, podría estar delimitado por el postgrado. Sin embargo, el espectro del posgrado (Doctorado) solicitado es aún más amplio, ir desde un Doctor en Ciencias agrarias hasta un doctor en Ingeniería, pasando por Doctores en Ciencias Ambientales y Sostenibilidad es muy amplio, y en mi opinión, en el medio de este rango caben muchos otros títulos de doctorado que debieron haber sido considerados. Realmente la naturaleza del perfil requerido en la resolución 294 de 2021 evidencia que la Institución requiere un perfil muy amplio y que el perfil no debería haber estado tan limitado a unos pocos títulos de posgrado, muchos de ellos únicamente expedidos por la Universidad Nacional de Colombia. ¿O acaso los Doctorados en Ciencias Agropecuarias (título expedido por la UNAL Palmira hasta hace un tiempo) no tendrían cabida en esta convocatoria?, ¿o los Doctores en Ciencias (de la Facultad de ciencias) que hayan hecho aportes en sus tesis doctorales a la producción agrícola, las ciencias ambientales o la sostenibilidad tampoco tendrían cabida? ¿O doctores en Ecología con

aportes a la agroecología o a la producción de alimentos? . Por la naturaleza del perfil (pregrado y posgrado) yo consideraría que sí.

6. Dentro de los documentos que aporté se encuentra mi título de Doctor obtenido originalmente en la Universidad de Lausanne (Suiza) junto con sus sellos de apostilla, la traducción oficial y la resolución de convalidación.

7. El título obtenido originalmente en la Universidad de Lausanne (Suiza) corresponde a un "PhD in Life Sciences", doctorado en Ciencias de la Vida por su traducción al español. Y en la parte inferior del diploma está el título de la tesis doctoral, el cual hace parte integral del diploma, la cual se denominó "Effect of variability of an arbuscular mycorrhizal fungus on cassava production in Kenya y Tanzania", traducido al español como "Efecto de la variabilidad de un hongo micorrízico arbuscular en la producción de yuca en Kenia y Tanzania" (Anexo 5).

8. Las ciencias de la vida abarcan todos los campos de la ciencia que involucran el estudio científico de los organismos vivos (plantas, animales y seres humanos), lo cual incluye claramente las ciencias biológicas y las ciencias agrícolas. Este último, uno de los perfiles requeridos. Adicionalmente la tesis doctoral, cuyo nombre hace parte integral del diploma original, es claramente un aporte a las Ciencias Agrarias y a la Agroecología, entre los perfiles requeridos. Se pueden resaltar algunas palabras claves en este título: Micorrizas, producción de yuca.

9. El título discutido anteriormente (PhD in Life Sciences), fue homologado en Colombia como "Doctor (a) en ecología y evolución". Por su aporte a la ecología del suelo. Pero queda claro en el título de la tesis que es un aporte en el contexto de la agricultura (ciencias agrarias) (Anexo 5).

10. Bajo estos argumentos, el día 17 de noviembre de 2021 procedí a hacer la respectiva reclamación a través del correo electrónico previsto para este fin [concurso\\_ori@unal.edu.co](mailto:concurso_ori@unal.edu.co), con copia a [direccion\\_ara@unal.edu.co](mailto:direccion_ara@unal.edu.co), y en los plazos previstos de acuerdo a los artículos 2 y 7 de la Resolución 294 del 23 de agosto de 2021 (anexo 6).

11. Mediante correo electrónico del día 2 de diciembre de 2021 me enviaron el oficio de respuesta a mi reclamación con número 0.2-766-2021, firmado por el señor OSCAR EDUARDO SUAREZ MORENO, DIRECTOR DE LA SEDE ORINOQUIA, de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (Anexo 7). Sin embargo, la respuesta a mi reclamación fue dada por fuera del término de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre del período de reclamaciones previstos en la resolución 294 de 2021 "Por la cual se convocó el Concurso Profesorial Orinoquia 2021". Dado que el periodo de reclamaciones cerró el día 23 de noviembre y tenían hasta el día 30 de noviembre para contestarme.

En dicha comunicación se negaban mis pretensiones con los siguientes argumentos:

*“Una vez revisados los documentados enviados por usted el día 06 de octubre de 2021 para su postulación al perfil O.TC-02, podemos evidenciar que el título de posgrado no corresponde a los expresamente señalados en el artículo 4 de la Resolución 294 de 2021.*

*La forma en que se encuentran estipulados los requisitos mínimos de estudios en el Concurso Profesora! Orinoquia 2021, no admite el análisis de títulos afines o equiparables a los exigidos en la Resolución 294 de 2021, lo que implica que sólo podrán acceder al mismo quienes hayan obtenido un título de pregrado o posgrado con la denominación idéntica a las listadas en esta norma.*

*Adicionalmente, es necesario precisar que la tesis y el título de posgrado, son instrumentos de naturaleza académica distinta que no pueden ser equiparables.*

*La naturaleza disímil de la tesis y un título de posgrado se evidencia en su definición, en cuanto a la tesis es "un documento escrito en el que se planteo un problema que pueda dar lugar a una investigación o creación, se justifica su pertinencia y se presentan hipótesis y estrategias que apunten a su solución" (Artículo 14 del Acuerdo 033 de 2008 del Consejo Superior Universitario). Mientras que, el título académico "es el reconocimiento que hace la sociedad, a través de la Universidad, del cumplimiento de dichos objetivos de formación por parte de un individuo" (Artículo 3 del Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario). De allí que la tesis sea un producto escrito del análisis de un problema concreto, mientras que el título académico es la evidencia del cumplimiento de un proceso de formación, situaciones completamente distintas de imposible homologación.*

*Teniendo en cuenta que dentro de los requisitos expresados en la convocatoria del Concurso Profesora! Orinoquia 2021, se encuentra el deber de acreditar uno de los títulos de posgrados a los que hace referencia el listado, no es posible aceptar documentos ni instrumentos distintos a los allí consignados, tales como investigaciones, tesis, capítulos de libros, etc.”*

12. En mi opinión, es muy difícil que un título obtenido en el exterior pueda ajustarse exactamente al perfil de una convocatoria tan inflexible como esta, ante lo cual me siento discriminado y vulnerado mi derecho a la igualdad y al trabajo; dado que es reconocido, que más allá del título, la tesis doctoral es la que muestra cual fue el aporte del doctor a un área del conocimiento específica. De hecho, en muchos programas doctorales en el exterior, el único requisito para obtener el título es la tesis doctoral, en mi caso, un trabajo de 5 años en Ciencias Agrarias. Por este motivo, respetuosamente, considero que una tesis en yuca y micorrizas en el contexto del continente africano es claramente una tesis en Ciencias Agrarias y Agroecología y que el título de Doctorado en Ciencias de la Vida abarca muchos

de los perfiles que se solicitaban en el concurso, por la amplitud del término y de los mismos términos del concurso, y que la homologación que hizo el Ministerio de Educación a Ecología y Evolución es compatible con la Agroecología, además por la naturaleza de la tesis doctoral.

Es cierto en parte el argumento del señor Suarez Moreno, Director Sede Orinoquía, en que una cosa es el título y otra cosa es la tesis. Sin embargo, parcialmente cierto, por ejemplo, en la misma Universidad Nacional de Colombia, la tesis doctoral en la mayoría de sus doctorados equivale *mínimo* al 70% del total de créditos del plan de estudios, de tal manera que la actividad académica fundamental de los doctorados es la elaboración de la tesis y todas las actividades del programa se orientan hacia ese propósito (Tomado del documento "Doctorados e investigación: tendencias, perspectivas y lineamientos estratégicos en la Universidad Nacional de Colombia" (2006)). De hecho, en muchos países de Europa, por ejemplo, Inglaterra, la tesis representa el 100% de los créditos académicos. Por este motivo, considero que cualquier persona que haya hecho un doctorado acreditando el desarrollo de una tesis doctoral con el rigor científico requerido, entiende que el eje central de un doctorado es la tesis, y que es allí donde realmente se puede evidenciar cual fue el aporte del doctor a la sociedad en un área del conocimiento específica, y que la evaluación de hojas de vida en un concurso como estos debería tener una mirada más objetiva.

Decir que una persona con tesis doctoral en el cultivo de la yuca y el uso de micorrizas (hongos del suelo que ayudan a mejorar la absorción de nutrientes y agua a los cultivos), además en África, no se ajusta al perfil requerido es discriminatorio, simplemente porque el nombre de mi título de doctor no se ajusta con exactitud a los títulos requeridos en la convocatoria, es totalmente discriminatorio. Mi doctorado original es en Ciencias de la Vida y están pidiendo, por ejemplo: Doctorado en Ciencias Agrarias o Ciencias Ambientales o Doctorado en **Ciencias** y Tecnología de Alimentos. ¿Acaso estos títulos no tienen relación con las ciencias de la vida? Imagínense ahora si el título fuera Doctor en Ciencias de la Tierra, ¿tampoco tendría relación? Más aún si mi tesis doctoral es totalmente en Ciencias agrarias y Agroecología. Ahora claro, mi título fue homologado por el ministerio de educación como "Doctor (a) en ecología y evolución", título que además ni siquiera existe en Colombia. ¿Pero acaso la ecología no tiene ninguna relación con la Agroecología? ¿O con las Ciencias Ambientales?

Adicionalmente cuento con la experiencia que se requería en el perfil.

13. Si al observar la amplitud del perfil solicitado en el concurso y mis argumentos, aún se considera que mi hoja de vida no se ajusta a los requerimientos del concurso, consideraría que, entonces, el concurso tiene vicios de forma y que el estudio que se hizo para determinar el perfil requerido no estuvo acorde a la naturaleza de la necesidad de la institución. Adicional a esto, claramente, al menos en mi caso, hubo vicios de procedimiento por las razones ya expuestas: 1. No fui tenido en cuenta en la valoración inicial de hojas de vida y 2. No me dieron respuesta a la reclamación dentro de los plazos establecidos.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud a lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, *“Toda persona tendrá acción e tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública”*.

El Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, señala: *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”*

El Artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, señala: *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”*.

El numeral 7 artículo 40 de la Constitución Política de Colombia, señala: *“Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.”*

De conformidad con lo precitado, la falta de CRITERIOS OBJETIVOS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE ORINOQUIA, en la definición del perfil O.TC-02, el cual es extremadamente amplio, permitiendo la ambigüedad y falta de objetividad en el proceso de selección, lo cual no garantiza la igualdad real y efectiva dentro del concurso de profesoral adelantado. Garantía que fue expuesta en la reclamación realizada y que no fue atendida bajo los argumentos de la entidad.

Sobre la procedencia de la ACCIÓN DE TUTELA no procede cuando se trata de actos de carácter general, impersonal y abstracto. En ese sentido, la Corte ha indicado que la acción de tutela no es, por regla general, el mecanismo judicial al que debe acudir para controvertir actos administrativos que reglamentan o ejecutan un concurso de méritos. Dada la naturaleza subsidiaria y residual de la acción de tutela, quien pretenda controvertir en

sede judicial un acto administrativo debe acudir a las acciones que para tales fines existen en la jurisdicción contenciosa administrativa (Numeral 5 del artículo 6 del Decreto 2591 de 1991).

Sin embargo, la Corte Constitucional también ha señalado que hay, al menos, dos excepciones a la regla antes señalada: (i) cuando la persona afectada no cuenta con un mecanismo judicial distinto a la acción de tutela, que sea adecuado para resolver las implicaciones constitucionales del caso, y que goce con suficiente efectividad para la protección de sus derechos fundamentales y (ii) cuando se trata de evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable (Sentencia de Tutela 572/15)

Siendo la presente acción la única capacitada en la protección inmediata, eficaz y COMPLETA del derecho fundamental a la igualdad vulnerado y al acceso a al desempeño de funciones y cargos públicos, en especial si observamos como la decisión en el acto particular de no admitir mi participación en el Concurso Profesorial Orinoquia 2021, afecta mi situación específica dentro del cronograma y términos del concurso.

En la sentencia T-1098 de 2004, se estableció que: “es claro que escapa de la competencia del juez de tutela la pretensión que subyace en los argumentos expresados por el accionante, de que actúe como juez abstracto del contenido de un acto administrativo de tal naturaleza. Ello, sin embargo, no impide al juez que conoce del amparo entrar a determinar si tales contenidos pueden lesionar derechos fundamentales en un evento particular, caso en el cual puede proceder ordenando su inaplicación, que no equivale en modo alguno a un pronunciamiento definitivo sobre la validez del acto” En ese sentido, para que un criterio de selección no resulte ser inconstitucional, debe, como mínimo ser razonable, proporcional y necesario; circunstancias que fueron expuestas por ausencia de criterios objetivos por la vía administrativa a través de la reclamación a los resultados de la lista de aspirantes admitidos realizada el día 16 de noviembre de 2021, y que fueron rechazados por la institución, negándome la posibilidad de participar en el concurso y dando lugar a la causa legítima para presentar esta acción constitucional.

En el ámbito constitucional, el entendimiento de la función pública en armonía con derechos fundamentales implica realizar una interpretación sistemática de la cláusula del Estado Social de Derecho (art. 1); el derecho a la igualdad (art. 13); los derechos políticos de los colombianos (art. 40.7); el establecimiento de funciones públicas mediante la ley o un reglamento y las limitaciones para acceder a cargos públicos (art. 122 con su reforma mediante el A.L. 01 de 2009); la regla para acceder a la carrera por concurso de méritos y el principio de igualdad de oportunidades (art. 125); así como la creación de la Comisión Nacional del Servicio Civil (art. 130). De esta manera, resulta evidente la vinculación entre el sistema de carrera con la protección de derecho político a acceder a cargos y funciones (art. 40-7 C.P.) con igualdad de oportunidades. En este sentido, la necesidad de un concurso

público de mérito permite a los ciudadanos que, conforme a un procedimiento abierto y democrático, y sin mediar ninguna diferencia adicional que aquella referente a los requisitos y calidades profesionales necesarias para ocupar el cargo correspondiente, se coloque a consideración de las autoridades del Estado la intención de conformar su estructura burocrática. Además, como se ha indicado, dicho mecanismo de selección debe responder a parámetros objetivos de evaluación, lo que impide tratamientos discriminatorios injustificados en el acceso al servicio público.” (Sentencia C-034 de 2015).

“En el marco de un concurso de méritos, el derecho a la igualdad adquiere una connotación especial. Concretamente, según lo previsto por el artículo 40 Superior, todo ciudadano tiene derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, de manera que debe garantizarse que quienes participan en un concurso tengan las mismas oportunidades para acceder al cargo ofertado. Solo de esta manera se puede asegurar la transparencia que debe regir en este tipo de procesos y cumplir con su objetivo, es decir, que se elija a la persona que se encuentre mejor capacitada para desempeñar el cargo. Las oportunidades a que se refiere la Corte, no es la posibilidad de inscribirse al concurso, sino el planteamiento de CRITERIOS y requisitos que al ser excluyentes deben sustentarse en fines constitucionalmente legítimos. En consecuencia, es inadmisibles que quienes se encargan de desarrollar tales concursos introduzcan barreras discriminatorias” (Sentencia T-227 de 2019 Corte Constitucional). (subraya fuera del texto)

Así las cosas, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE ORINOQUÍA, se encuentra vulnerando mis derechos fundamentales, pues conociendo mis circunstancias particulares sostiene que determinó cuales son las disciplinas que requiere para el perfil O.TC-02, definiendo cuales son las disciplinas que requiere para el desempeño del mismo y no otras. Pero sin dar razón sobre los criterios que tuvo para incluir unos programas académicos y excluir otros dentro del mismo Núcleo Básico del Conocimiento, más aún, sin considerar que el perfil definido es demasiado amplio y que en el medio de caben muchos otros títulos de doctorado que debieron haber sido considerados. Teniendo en cuenta estos argumentos, mi acceso en condiciones de igualdad a la CONCURSO PROFESORAL ORINOQUÍA 2021 está siendo vulnerado.

## **FRENTE AL DERECHO VULNERADO O AMENAZADO**

El Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, señala: *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se*

*encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”*

El Artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, señala: *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”*.

El numeral 7 artículo 40 de la Constitución Política de Colombia, señala: *“Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.”*

“En el marco de un concurso de méritos, el derecho a la igualdad adquiere una connotación especial. Concretamente, según lo previsto por el artículo 40 Superior, todo ciudadano tiene derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, de manera que debe garantizarse que quienes participan en un concurso tengan las mismas oportunidades para acceder al cargo ofertado. Solo de esta manera se puede asegurar la transparencia que debe regir en este tipo de procesos y cumplir con su objetivo, es decir, que se elija a la persona que se encuentre mejor capacitada para desempeñar el cargo. Las oportunidades a que se refiere la Corte, no es la posibilidad de inscribirse al concurso, sino el planteamiento de CRITERIOS y requisitos que al ser excluyentes deben sustentarse en fines constitucionalmente legítimos. En consecuencia, es inadmisibles que quienes se encargan de desarrollar tales concursos introduzcan barreras discriminatorias” (Sentencia T-227 de 2019 Corte Constitucional). (subraya fuera del texto)

Así las cosas, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE ORINOQUÍA, se encuentra vulnerando mis derechos fundamentales, pues conociendo mis circunstancias particulares sostiene que determinó cuales son las disciplinas que requiere para el perfil O.TC-02, definiendo cuales son las disciplinas que requiere para el desempeño del mismo y no otras. Pero sin dar razón sobre los criterios que tuvo para incluir unos programas académicos y excluir otros dentro del mismo Núcleo Básico del Conocimiento, más aún, sin considerar que el perfil definido es demasiado amplio y que en el medio de caben muchos otros títulos de doctorado que debieron haber sido considerados. Teniendo en cuenta estos argumentos, mi acceso en condiciones de igualdad a la CONCURSO PROFESORAL ORINOQUÍA 2021 está siendo vulnerado.

De lo anterior se colige que existe un fundamento legal y constitucional para proteger mi derecho fundamental de petición y al trabajo, más aún cuando a través de éste se propende por la protección del bien común.

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las siguientes:

## **PRETENSIONES:**

1. Se proteja mi derecho fundamental de LA IGUALDAD, al TRABAJO y al ACCESO A OCUPAR FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS consagrados en el artículo 13, 25 y 40 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente.
2. Que en tal virtud, se ordene al señor OSCAR EDUARDO SUAREZ MORENO, Director Sede Orinoquía, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA que:
  - Admita el título de Doctor en Ciencias de la vida y su respectiva homologación a Doctor en Ecología y Evolución en cumplimiento de los requisitos mínimos del perfil O.TC-02 del Concurso Profesorial Orinoquia 2021.
  - Se revoque la decisión emanada por la Universidad Nacional Sede Orinoquia, de NO ADMITIR y se ordene mi admisión en el Concurso Profesorial Orinoquia 2021, perfil O.TC-02
  - Si su Despacho no accede a lo pretendido en los numerales anteriores, solicito se ordene suspender el Concurso Profesorial Orinoquia 2021 y aclarar el alcance y necesidad de la institución respecto del Perfil O.TC-02, definido en la Resolución 294 del 23 de agosto de 2021. En atención a la amplitud del perfil establecido y los argumentos ya esgrimidos.

## **JURAMENTO**

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y para ante otra autoridad judicial.

## **PRUEBAS.**

Téngase como pruebas las que a continuación anexo:

Anexo 1. Correo electrónico de inscripción al Concurso Profesorial Orinoquia 2021 - perfil O.TC-02 y confirmación de recepción de los documentos.

Anexo 2. Correo electrónico dirigido a la Coordinación del Concurso de fecha 16 de noviembre de 2021 informando que mi cédula no aparecía en el listado de admitidos y tampoco en no admitidos.

Anexo 3. Correo electrónico de la Coordinación del Concurso dirigido a mí de fecha 16 de noviembre de 2021 informando que efectivamente yo estaba inscrito y que se había verificado los requisitos mínimos y actualizado la lista de admitidos y no admitidos

Anexo 4. Resultados de la etapa de Verificación de Requisitos del Concurso Profesorial Orinoquía 2021 actualizado el día 17 de noviembre de 2021

Anexo 5. Copia de los títulos de pregrado y postgrado exigidos para el perfil convocado, actas de grado de pregrado, especialización y maestría; traducción al español del título de Doctorado y resolución de convalidación del título de Doctorado, expedida por el ministerio de Educación Nacional.

Anexo 6. Reclamación a lista de aspirantes admitidos - Concurso Profesorial Orinoquia 2021 - perfilO.TC-02

Anexo 7. Oficio de respuesta a mi reclamación con número 0.2-766-2021, firmado por el señor OSCAR EDUARDO SUAREZ MORENO, DIRECTOR DE LA SEDE ORINOQUIA, de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

## NOTIFICACIONES

**Accionante:** RICARDO ALEXANDER PEÑA VENEGAS  
C.C. 74.814.425 de Yopal  
Carrera 44 #60B sur – 54, Torre 3, Apartamento 1314, Unidad Caminos de  
Mayorca, Sabaneta, Antioquia  
Celular: 3154203959  
Correo electrónico: [rapenav@yahoo.com](mailto:rapenav@yahoo.com)

**Accionado:** OSCAR EDUARDO SUAREZ MORENO, Director Sede Orinoquía,  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
C.C. 13.921.882  
Kilometro 9 vía a Caño Limón, Arauca (Arauca), Colombia  
(+57 1) 316 5000 ext. 29700  
Celular: 3113001655  
Correo electrónico: [direccion\\_ara@unal.edu.co](mailto:direccion_ara@unal.edu.co), [concurso\\_ori@unal.edu.co](mailto:concurso_ori@unal.edu.co)

Atentamente,

**Nombre:** RICARDO ALEXANDER PEÑA VENEGAS  
**C.C. 74.814.425**

**Firma:** \_\_\_\_\_

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, positioned above a horizontal line that serves as a baseline for the signature.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **74.814.425**

**PEÑA VENEGAS**

APELLIDOS

**RICARDO ALEXANDER**

NOMBRES

  
FIRMA



  
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-JUL-1980**  
**YOPAL**  
(CASANARE)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.76** **O+** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO  
**06-JUL-1998 YOPAL**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00130569-M-0074814425-20081122 0006658912A 1 1520043236  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

## Re: Inscripción Concurso Profesoral Orinoquia 2021 - perfil O.TC-02

---

De: Concurso Orinoquia (concurso\_ori@unal.edu.co)

Para: rapenav@yahoo.com

Fecha: viernes, 8 de octubre de 2021 08:21 a. m. GMT-5

---

Cordial saludo;

Nos permitimos confirmar que hemos recibido su solicitud.

Lo invitamos a consultar los resultados de cada etapa del proceso, a través de la página web <http://orinoquia.unal.edu.co/index.php?id=938>

Atentamente;

El mié, 6 oct 2021 a las 14:32, Ricardo Peña (<[rapenav@yahoo.com](mailto:rapenav@yahoo.com)>) escribió:

Cordial saludo Roberto,

Decidí enviar nuevamente todos los documentos para evitar confusiones. Sugiero eliminar de su registro todos los archivos enviados en correo del 3 de octubre. En la parte de abajo listo nuevamente los documentos enviados. Le agradezco de antemano confirmarme el recibido de los mismos.

Me disculpo por cualquier molestía causada.

Atentamente,

Ricardo Peña

---

6 de octubre de 2021

Señores:

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Sede Orinoquia

Arauca, Colombia

Ref. Resolución 294 de 2021 “ Concurso Profesoral Orinoquia 2021”

Cordial saludo,

De manera atenta me permito manifestar mi interés en el concurso público para docentes de planta, específicamente para la posición ofertada correspondiente al perfil O.TC-02. Para efectos del concurso, me permito adjuntar el Formato de Aceptación de Términos y Condiciones del Concurso, Formato Registro de Aspirantes y la Hoja de vida en el formato señalado en los terminos del concurso. De igual manera, adjunto los siguientes documentos soporte de la hoja de vida, en una carpeta comprimida en WinRAR, los cuales encontrarán numerados en el mismo orden:

1. Copia de los títulos de pregrado y postgrado exigidos para el perfil convocado, actas de grado de pregrado, especialización y maestría; traducción al español del título de Doctorado y resolución de convalidación del título de Doctorado, expedida por el ministerio de Educación Nacional.
2. Certificaciones de experiencia docente
3. Certificaciones de experiencia en investigación (incluye traducción oficial de la certificación laboral de la Universidad de Lausanne)
4. Certificaciones de experiencia profesional
5. Copia de la tarjeta profesional
6. Copia de la cédula de ciudadanía
7. Anteproyecto de investigación
8. Propuesta curso de pregrado
9. Productividad académica (publicaciones)
10. Premio o distinción (Beca Gobierno Suizo)
11. Ponencias recientes
12. Copia de certificado de formación en Pedagogía (Diplomado)

Nota: Mi doctorado fue desarrollado en Suiza (tesis doctoral en Kenia y Tanzania), totalmente en inglés, lo cual según la guía del concurso, actúa como certificado permanente de conocimiento de un segundo idioma.

Les agradezco de antemano la confirmación de recibido de los documentos.

Atentamente,

**Ricardo Peña**  
Tel: 3154203959

El miércoles, 6 de octubre de 2021 12:19:18 p. m. GMT-5, Concurso Orinoquia <[concurso\\_ori@unal.edu.co](mailto:concurso_ori@unal.edu.co)> escribió:

Cordial saludo;

De manera atenta, nos permitimos informar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. 294 de 2021, el plazo para la inscripción y envío de documentos vence el 22 de octubre de 2021.

Atentamente;

El mar, 5 oct 2021 a las 22:21, Ricardo Peña (<[rapenav@yahoo.com](mailto:rapenav@yahoo.com)>) escribió:

Cordial saludo,

Acabo de caer en cuenta que no aporté la traducción oficial de una de mis últimas certificaciones laborales. ¿Podrían por favor permitirme aportarla?

Atentamente,

**Ricardo Peña**  
Tel: 3154203959

El lunes, 4 de octubre de 2021 11:09:00 a. m. GMT-5, Concurso Orinoquia <[concurso\\_ori@unal.edu.co](mailto:concurso_ori@unal.edu.co)> escribió:

Cordial saludo;

Nos permitimos confirmar que hemos recibido su solicitud.

Lo invitamos a consultar los resultados de cada etapa del proceso, a través de la página web <http://orinoquia.unal.edu.co/index.php?id=938>

Atentamente;

El dom, 3 oct 2021 a las 18:50, Ricardo Peña (<[rapenav@yahoo.com](mailto:rapenav@yahoo.com)>) escribió:

3 de octubre de 2021

Señores:

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
Sede Orinoquia  
Arauca, Colombia

Ref. Resolución 294 de 2021 “ Concurso Profesorado Orinoquia 2021”

Cordial saludo,

De manera atenta me permito manifestar mi interés en el concurso público para docentes de planta, específicamente para la posición ofertada correspondiente al perfil O.TC-02. Para efectos del concurso, me permito adjuntar el Formato de Aceptación de Términos y Condiciones del Concurso, Formato Registro de Aspirantes y la Hoja de vida en el formato señalado en los terminos del concurso. De igual manera, adjunto los siguientes documentos soporte de la hoja de vida, en una carpeta comprimida en WinRAR, los cuales encontrarán numerados en el mismo orden:

1. Copia de los títulos de pregrado y postgrado exigidos para el perfil convocado, actas de grado de pregrado, especialización y maestría; traducción al español del título de Doctorado y resolución de convalidación del título de Doctorado, expedida por el ministerio de Educación Nacional.
2. Certificaciones de experiencia docente
3. Certificaciones de experiencia en investigación
4. Certificaciones de experiencia profesional
5. Copia de la tarjeta profesional

6. Copia de la cédula de ciudadanía
7. Anteproyecto de investigación
8. Propuesta curso de pregrado
9. Productividad académica (publicaciones)
10. Premio o distinción (Beca Gobierno Suizo)
11. Ponencias recientes
12. Copia de certificado de formación en Pedagogía (Diplomado)

Nota: Mi doctorado fue desarrollado en Suiza (tesis doctoral en Kenia y Tanzania), totalmente en inglés, lo cual según la guía del concurso, actúa como certificado permanente de conocimiento de un segundo idioma.

Les agradezco de antemano la confirmación de recibido de los documentos.

Atentamente,

**Ricardo Peña**  
Tel: 3154203959

--

**Roberto Andres Bernal Correa**  
Coordinador Concurso Profesorado Orinoquia 2021  
Universidad Nacional de Colombia  
Sede Orinoquia

**Aviso legal:** El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web [www.unal.edu.co](http://www.unal.edu.co). Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

**Aviso legal:** El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web [www.unal.edu.co](http://www.unal.edu.co). Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

--

**Roberto Andres Bernal Correa**  
Coordinador Concurso Profesorado Orinoquia 2021  
Universidad Nacional de Colombia  
Sede Orinoquia

**Aviso legal:** El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web [www.unal.edu.co](http://www.unal.edu.co). Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

**Aviso legal:** El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web [www.unal.edu.co](http://www.unal.edu.co). Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

--

**Roberto Andres Bernal Correa**

Coordinador Concurso Profesorado Orinoquia 2021

Universidad Nacional de Colombia

Sede Orinoquia

**Aviso legal:** El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web [www.unal.edu.co](http://www.unal.edu.co). Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

**Aviso legal:** El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web [www.unal.edu.co](http://www.unal.edu.co). Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

## Re: Inscripción Concurso Profesorado Orinoquia 2021 - perfil O.TC-02

---

De: Ricardo Peña (rapenav@yahoo.com)

Para: concurso\_ori@unal.edu.co

Fecha: martes, 16 de noviembre de 2021 05:58 p. m. GMT-5

---

Cordial saludo Roberto,

Acabo de verificar el consolidado de resultados de verificación de requisitos y encuentro por sorpresa que mi cédula no aparece en el listado de admitidos y no admitidos. Yo le envié los documentos el día 6 de octubre y usted me confirmó el recibido de los mismos el día 8 de octubre. Como evidencia de esto, estoy contestando sobre la cadena de correos.

Quedo atento a una pronta respuesta.

Atentamente,

**Ricardo Peña**

Tel: 3154203959

---

El viernes, 8 de octubre de 2021 08:21:06 a. m. GMT-5, Concurso Orinoquia <concurso\_ori@unal.edu.co> escribió:

Cordial saludo;

Nos permitimos confirmar que hemos recibido su solicitud.

Lo invitamos a consultar los resultados de cada etapa del proceso, a través de la página web <http://orinoquia.unal.edu.co/index.php?id=938>

Atentamente;

El mié, 6 oct 2021 a las 14:32, Ricardo Peña (<[rapenav@yahoo.com](mailto:rapenav@yahoo.com)>) escribió:

Cordial saludo Roberto,

Decidí enviar nuevamente todos los documentos para evitar confusiones. Sugiero eliminar de su registro todos los archivos enviados en correo del 3 de octubre. En la parte de abajo listo nuevamente los documentos enviados. Le agradezco de antemano confirmarme el recibido de los mismos.

Me disculpo por cualquier molestia causada.

Atentamente,

Ricardo Peña

---

6 de octubre de 2021

Señores:

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Sede Orinoquía  
Arauca, Colombia

Ref. Resolución 294 de 2021 “ Concurso Profesorado Orinoquia 2021”

Cordial saludo,

De manera atenta me permito manifestar mi interés en el concurso público para docentes de planta, específicamente para la posición ofertada correspondiente al perfil O.TC-02. Para efectos del concurso, me permito adjuntar el Formato de Aceptación de Términos y Condiciones del Concurso, Formato Registro de Aspirantes y la Hoja de vida en el formato señalado en los términos del concurso. De igual manera, adjunto los siguientes documentos soporte de la hoja de vida, en una carpeta comprimida en WinRAR, los cuales encontrarán numerados en el mismo orden:

1. Copia de los títulos de pregrado y postgrado exigidos para el perfil convocado, actas de grado de pregrado, especialización y maestría; traducción al español del título de Doctorado y resolución de convalidación del título de Doctorado, expedida por el ministerio de Educación Nacional.
2. Certificaciones de experiencia docente
3. Certificaciones de experiencia en investigación (incluye traducción oficial de la certificación laboral de la Universidad de Lausanne)
4. Certificaciones de experiencia profesional
5. Copia de la tarjeta profesional
6. Copia de la cédula de ciudadanía
7. Anteproyecto de investigación
8. Propuesta curso de pregrado
9. Productividad académica (publicaciones)
10. Premio o distinción (Beca Gobierno Suizo)
11. Ponencias recientes
12. Copia de certificado de formación en Pedagogía (Diplomado)

Nota: Mi doctorado fue desarrollado en Suiza (tesis doctoral en Kenia y Tanzania), totalmente en inglés, lo cual según la guía del concurso, actúa como certificado permanente de conocimiento de un segundo idioma.

Les agradezco de antemano la confirmación de recibido de los documentos.

Atentamente,

**Ricardo Peña**  
Tel: 3154203959

El miércoles, 6 de octubre de 2021 12:19:18 p. m. GMT-5, Concurso Orinoquia <[concurso\\_ori@unal.edu.co](mailto:concurso_ori@unal.edu.co)> escribió:

Cordial saludo;

De manera atenta, nos permitimos informar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. 294 de 2021, el plazo para la inscripción y envío de documentos vence el 22 de octubre de 2021.

Atentamente;

El mar, 5 oct 2021 a las 22:21, Ricardo Peña (<[rapenav@yahoo.com](mailto:rapenav@yahoo.com)>) escribió:

Cordial saludo,

Acabo de caer en cuenta que no aporté la traducción oficial de una de mis últimas certificaciones laborales. ¿Podrían por favor permitirme aportarla?

Atentamente,

**Ricardo Peña**  
Tel: 3154203959

El lunes, 4 de octubre de 2021 11:09:00 a. m. GMT-5, Concurso Orinoquia <[concurso\\_ori@unal.edu.co](mailto:concurso_ori@unal.edu.co)> escribió:

Cordial saludo;

Nos permitimos confirmar que hemos recibido su solicitud.

Lo invitamos a consultar los resultados de cada etapa del proceso, a través de la página web <http://orinoquia.unal.edu.co/index.php?id=938>

Atentamente;

El dom, 3 oct 2021 a las 18:50, Ricardo Peña (<[rapenav@yahoo.com](mailto:rapenav@yahoo.com)>) escribió:

3 de octubre de 2021

Señores:  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
Sede Orinoquia  
Arauca, Colombia

Ref. Resolución 294 de 2021 “ Concurso Profesor Orinoquia 2021”

Cordial saludo,

De manera atenta me permito manifestar mi interés en el concurso público para docentes de planta, específicamente para la posición ofertada correspondiente al perfil O.TC-02. Para efectos del concurso, me permito adjuntar el Formato de Aceptación de Términos y Condiciones del

Concurso, Formato Registro de Aspirantes y la Hoja de vida en el formato señalado en los terminos del concurso. De igual manera, adjunto los siguientes documentos soporte de la hoja de vida, en una carpeta comprimida en WinRAR, los cuales encontrarán numerados en el mismo orden:

1. Copia de los títulos de pregrado y postgrado exigidos para el perfil convocado, actas de grado de pregrado, especialización y maestría; traducción al español del título de Doctorado y resolución de convalidación del título de Doctorado, expedida por el ministerio de Educación Nacional.
2. Certificaciones de experiencia docente
3. Certificaciones de experiencia en investigación
4. Certificaciones de experiencia profesional
5. Copia de la tarjeta profesional
6. Copia de la cédula de ciudadanía
7. Anteproyecto de investigación
8. Propuesta curso de pregrado
9. Productividad académica (publicaciones)
10. Premio o distinción (Beca Gobierno Suizo)
11. Ponencias recientes
12. Copia de certificado de formación en Pedagogía (Diplomado)

Nota: Mi doctorado fue desarrollado en Suiza (tesis doctoral en Kenia y Tanzania), totalmente en inglés, lo cual según la guía del concurso, actua como certificado permanente de conocimiento de un segundo idioma.

Les agradezco de antemano la confirmación de recibido de los documentos.

Atentamente,

**Ricardo Peña**  
Tel: 3154203959

--

**Roberto Andres Bernal Correa**  
Coordinador Concurso Profesorial Orinoquia 2021  
Universidad Nacional de Colombia  
Sede Orinoquia

**Aviso legal:** El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web [www.unal.edu.co](http://www.unal.edu.co). Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

**Aviso legal:** El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web [www.unal.edu.co](http://www.unal.edu.co). Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

--

**Roberto Andres Bernal Correa**  
Coordinador Concurso Profesor Orinoquia 2021  
Universidad Nacional de Colombia  
Sede Orinoquia

**Aviso legal:** El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web [www.unal.edu.co](http://www.unal.edu.co). Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

**Aviso legal:** El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web [www.unal.edu.co](http://www.unal.edu.co). Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

--

**Roberto Andres Bernal Correa**  
Coordinador Concurso Profesor Orinoquia 2021  
Universidad Nacional de Colombia  
Sede Orinoquia

**Aviso legal:** El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web [www.unal.edu.co](http://www.unal.edu.co). Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

**Aviso legal:** El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web [www.unal.edu.co](http://www.unal.edu.co). Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

## Re: Inscripción Concurso Profesorial Orinoquia 2021 - perfil O.TC-02

---

De: Concurso Orinoquia (concurso\_ori@unal.edu.co)

Para: rapenav@yahoo.com

Fecha: miércoles, 17 de noviembre de 2021 10:31 a. m. GMT-5

---

Cordial saludo;

De manera atenta, nos permitimos informar que luego de una revisión realizada a las solicitudes recepcionadas en el Concurso Profesorial Orinoquia 2021, su postulación al Perfil O.TC-02 fue radicada el día 06 de octubre de 2021. Procederemos a actualizar los resultados de la etapa de Verificación de Requisitos, la cual podrá ser consultada en el transcurso del día de hoy en el siguiente link: <http://orinoquia.unal.edu.co/index.php?id=938>

Atentamente;

El mar, 16 nov 2021 a las 17:58, Ricardo Peña (<[rapenav@yahoo.com](mailto:rapenav@yahoo.com)>) escribió:

Cordial saludo Roberto,

Acabo de verificar el consolidado de resultados de verificación de requisitos y encuentro por sorpresa que mi cédula no aparece en el listado de admitidos y no admitidos. Yo le envíe los documentos el día 6 de octubre y usted me confirmó el recibido de los mismos el día 8 de octubre. Como evidencia de esto, estoy contestando sobre la cadena de correos.

Quedo atento a una pronta respuesta.

Atentamente,

**Ricardo Peña**

Tel: 3154203959

El viernes, 8 de octubre de 2021 08:21:06 a. m. GMT-5, Concurso Orinoquia <[concurso\\_ori@unal.edu.co](mailto:concurso_ori@unal.edu.co)> escribió:

Cordial saludo;

Nos permitimos confirmar que hemos recibido su solicitud.

Lo invitamos a consultar los resultados de cada etapa del proceso, a través de la página web <http://orinoquia.unal.edu.co/index.php?id=938>

Atentamente;

El mié, 6 oct 2021 a las 14:32, Ricardo Peña (<[rapenav@yahoo.com](mailto:rapenav@yahoo.com)>) escribió:

Cordial saludo Roberto,

Decidí enviar nuevamente todos los documentos para evitar confusiones. Sugiero eliminar de su registro todos los archivos enviados en correo del 3 de octubre. En la parte de abajo listo nuevamente los documentos enviados. Le agradezco de antemano confirmarme el recibido de los mismos.

Me disculpo por cualquier molestía causada.

Atentamente,

Ricardo Peña

---

6 de octubre de 2021

Señores:

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Sede Orinoquía

Arauca, Colombia

Ref. Resolución 294 de 2021 “ Concurso Profesor Orinoquia 2021”

Cordial saludo,

De manera atenta me permito manifestar mi interés en el concurso público para docentes de planta, específicamente para la posición ofertada correspondiente al perfil O.TC-02. Para efectos del concurso, me permito adjuntar el Formato de Aceptación de Términos y Condiciones del Concurso, Formato Registro de Aspirantes y la Hoja de vida en el formato señalado en los terminos del concurso. De igual manera, adjunto los siguientes documentos soporte de la hoja de vida, en una carpeta comprimida en WinRAR, los cuales encontrarán numerados en el mismo orden:

1. Copia de los títulos de pregrado y postgrado exigidos para el perfil convocado, actas de grado de pregrado, especialización y maestría; traducción al español del título de Doctorado y resolución de convalidación del título de Doctorado, expedida por el ministerio de Educación Nacional.
2. Certificaciones de experiencia docente
3. Certificaciones de experiencia en investigación (incluye traducción oficial de la certificación laboral de la Universidad de Lausanne)
4. Certificaciones de experiencia profesional
5. Copia de la tarjeta profesional
6. Copia de la cédula de ciudadanía
7. Anteproyecto de investigación
8. Propuesta curso de pregrado
9. Productividad académica (publicaciones)
10. Premio o distinción (Beca Gobierno Suizo)
11. Ponencias recientes
12. Copia de certificado de formación en Pedagogía (Diplomado)

Nota: Mi doctorado fue desarrollado en Suiza (tesis doctoral en Kenia y Tanzania), totalmente en inglés, lo cual según la guía del concurso, actúa como certificado permanente de conocimiento de un segundo idioma.

Les agradezco de antemano la confirmación de recibido de los documentos.

Atentamente,

**Ricardo Peña**  
Tel: 3154203959

El miércoles, 6 de octubre de 2021 12:19:18 p. m. GMT-5, Concurso Orinoquia <[concurso\\_ori@unal.edu.co](mailto:concurso_ori@unal.edu.co)> escribió:

Cordial saludo;

De manera atenta, nos permitimos informar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. 294 de 2021, el plazo para la inscripción y envío de documentos vence el 22 de octubre de 2021.

Atentamente;

El mar, 5 oct 2021 a las 22:21, Ricardo Peña (<[rapenav@yahoo.com](mailto:rapenav@yahoo.com)>) escribió:

Cordial saludo,

Acabo de caer en cuenta que no aporté la traducción oficial de una de mis últimas certificaciones laborales. ¿Podrían por favor permitirme aportarla?

Atentamente,

**Ricardo Peña**  
Tel: 3154203959

El lunes, 4 de octubre de 2021 11:09:00 a. m. GMT-5, Concurso Orinoquia <[concurso\\_ori@unal.edu.co](mailto:concurso_ori@unal.edu.co)> escribió:

Cordial saludo;

Nos permitimos confirmar que hemos recibido su solicitud.

Lo invitamos a consultar los resultados de cada etapa del proceso, a través de la página web <http://orinoquia.unal.edu.co/index.php?id=938>

Atentamente;

El dom, 3 oct 2021 a las 18:50, Ricardo Peña (<[rapenav@yahoo.com](mailto:rapenav@yahoo.com)>) escribió:

3 de octubre de 2021

Señores:  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Sede Orinoquia  
Arauca, Colombia

Ref. Resolución 294 de 2021 “ Concurso Profesorial Orinoquia 2021”

Cordial saludo,

De manera atenta me permito manifestar mi interés en el concurso público para docentes de planta, específicamente para la posición ofertada correspondiente al perfil O.TC-02. Para efectos del concurso, me permito adjuntar el Formato de Aceptación de Términos y Condiciones del Concurso, Formato Registro de Aspirantes y la Hoja de vida en el formato señalado en los terminos del concurso. De igual manera, adjunto los siguientes documentos soporte de la hoja de vida, en una carpeta comprimida en WinRAR, los cuales encontrarán numerados en el mismo orden:

1. Copia de los títulos de pregrado y postgrado exigidos para el perfil convocado, actas de grado de pregrado, especialización y maestría; traducción al español del título de Doctorado y resolución de convalidación del título de Doctorado, expedida por el ministerio de Educación Nacional.
2. Certificaciones de experiencia docente
3. Certificaciones de experiencia en investigación
4. Certificaciones de experiencia profesional
5. Copia de la tarjeta profesional
6. Copia de la cédula de ciudadanía
7. Anteproyecto de investigación
8. Propuesta curso de pregrado
9. Productividad académica (publicaciones)
10. Premio o distinción (Beca Gobierno Suizo)
11. Ponencias recientes
12. Copia de certificado de formación en Pedagogía (Diplomado)

Nota: Mi doctorado fue desarrollado en Suiza (tesis doctoral en Kenia y Tanzania), totalmente en inglés, lo cual según la guía del concurso, actua como certificado permanente de conocimiento de un segundo idioma.

Les agradezco de antemano la confirmación de recibido de los documentos.

Atentamente,

**Ricardo Peña**  
Tel: 3154203959

--

**Roberto Andres Bernal Correa**  
Coordinador Concurso Profesor Orinoquia 2021  
Universidad Nacional de Colombia  
Sede Orinoquia

**Aviso legal:** El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web [www.unal.edu.co](http://www.unal.edu.co). Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

**Aviso legal:** El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web [www.unal.edu.co](http://www.unal.edu.co). Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

--

**Roberto Andres Bernal Correa**  
Coordinador Concurso Profesor Orinoquia 2021  
Universidad Nacional de Colombia  
Sede Orinoquia

**Aviso legal:** El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web [www.unal.edu.co](http://www.unal.edu.co). Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

**Aviso legal:** El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web [www.unal.edu.co](http://www.unal.edu.co). Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

--

**Roberto Andres Bernal Correa**  
Coordinador Concurso Profesor Orinoquia 2021  
Universidad Nacional de Colombia  
Sede Orinoquia

**Aviso legal:** El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web [www.unal.edu.co](http://www.unal.edu.co). Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

**Aviso legal:** El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web [www.unal.edu.co](http://www.unal.edu.co). Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

--

**Roberto Andres Bernal Correa**  
Coordinador Concurso Profesor Orinoquia 2021  
Universidad Nacional de Colombia

## Sede Orinoquia

**Aviso legal:** El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web [www.unal.edu.co](http://www.unal.edu.co). Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.

**Aviso legal:** El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Universidad Nacional de Colombia. Se encuentran dirigidos sólo para el uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentran prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal. Si usted lo ha recibido por error, infórmenos y elimínelo de su correo. Los Datos Personales serán tratados conforme a la Ley 1581 de 2012 y a nuestra Política de Datos Personales que podrá consultar en la página web [www.unal.edu.co](http://www.unal.edu.co). Las opiniones, informaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de dato contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Universidad Nacional de Colombia, se entenderá como personales y de ninguna manera son avaladas por la Universidad.



### CONCURSO PROFESORAL ORINOQUIA 2021 CONSOLIDADO DE RESULTADOS POR VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

De acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Resolución No. 294 de 2021 de la Dirección de Sede de Presencia Nacional Orinoquia, se presentan los resultados de la etapa de verificación de requisitos del Concurso Profesional Orinoquia 2021:

Identificación	Perfil	Estado	Causales de NO admisión
1.085.938.630	O.TC - 01	No admitido(a)	02, 05, 06
1.117.522.647	O.TC - 01	No admitido(a)	05
43.168.308	O.TC - 01	Admitido(a)	
43.180.942	O.TC - 01	No admitido(a)	11, 12
9.975.578	O.TC - 01	Admitido(a)	
27.091.789	O.TC - 01	No admitido(a)	05
50.938.726	O.TC - 01	Admitido(a)	
18.400.734	O.TC - 01	Admitido(a)	
71.220.877	O.TC - 01	No admitido(a)	11, 12
80.578.846	O.TC - 01	Admitido(a)	
80.229.440	O.TC - 01	No admitido(a)	10
75.087.376	O.TC - 01	No admitido(a)	05
98.473.797	O.TC - 01	No admitido(a)	06
79.831.484	O.TC - 01	No admitido(a)	04, 05, 06
74.814.425	O.TC - 02	No admitido(a)	04
1.085.274.950	O.TC - 02	No admitido(a)	04
1.026.145.626	O.TC - 02	No admitido(a)	01, 02
29.672.592	O.TC - 02	Admitido(a)	
1.094.923.459	O.TC - 02	No admitido(a)	01, 05
79.528.565	O.TC - 02	Admitido(a)	
33.376.077	O.TC - 02	No admitido(a)	03, 06
1.075.244.690	O.TC - 02	No admitido(a)	04, 05, 06
33.377.019	O.TC - 02	No admitido(a)	03, 04, 05, 06
88.245.515	O.TC - 02	No admitido(a)	03, 04
94.041.604	O.TC - 02	No admitido(a)	06
31.165.700	O.TC - 02	Admitido(a)	
59.314.644	O.TC - 02	No admitido(a)	13
6.770.251	O.TC - 03	Admitido(a)	
1.094.426.055	O.TC - 03	No admitido(a)	03, 04, 05
74.186.312	O.TC - 03	No admitido(a)	06
1.014.192.315	O.TC - 03	No admitido(a)	04, 05
80.851.492	O.TC - 03	No admitido(a)	02
10.186.132	O.TC - 03	Admitido(a)	
52.086.548	O.TC - 03	No admitido(a)	06

**RESULTADOS VERIFICACIÓN DE REQUISITOS CONCURSO PROFESORAL ORINOQUIA 2021 - SEDE DE PRESENCIA NACIONAL ORINOQUIA**

Identificación	Perfil	Estado	Causales de NO admisión
13.074.624	O.TC - 03	Admitido(a)	
1.118.537.773	O.TC - 03	No admitido(a)	04, 05
1.121.843.019	O.TC - 03	No admitido(a)	04
66.818.347	O.TC - 03	No admitido(a)	05
80.200.739	O.TC - 03	No admitido(a)	05, 06
1.032.480.628	O.CA - 01	No admitido(a)	05
10.015.713	O.CA - 01	No admitido(a)	06
1.022.965.713	O.CA - 01	No admitido(a)	02, 03, 05
1.016.028.389	O.CA - 01	No admitido(a)	03, 06, 07
79.544.865	O.CA - 01	No admitido(a)	13
30.232.209	O.CA - 02	No admitido(a)	03, 04
1.010.173.965	O.CA - 02	No admitido(a)	07
17.592.981	O.CA - 02	No admitido(a)	04, 05, 06
80.654.707	O.CA - 02	No admitido(a)	04
1.018.442.203	O.CA - 03	No admitido(a)	03, 04, 05, 06
1.030.561.642	O.CA - 03	No admitido(a)	05
1.016.041.351	O.CA - 03	Admitido(a)	
1.129.495.150	O.CA - 03	No admitido(a)	03, 04, 05, 06
92.546.771	O.CA - 03	Admitido(a)	
74.375.957	O.CA - 03	No admitido(a)	04
1.116.774.023	O.CA - 03	No admitido(a)	04
80.903.342	O.CA - 03	No admitido(a)	04
80.134.201	O.CA - 03	No admitido(a)	04

**Listado de causales No Admisión**

No. Causal	Descripción
01	No acredita título Pregrado exigido en los requisitos mínimos del perfil.
02	No acredita título Posgrado exigido en los requisitos mínimos del perfil.
03	El título Pregrado no corresponde al exigido en los requisitos mínimos de perfil.
04	El título Posgrado no corresponde al exigido en los requisitos mínimos del perfil.
05	No cumple con la experiencia docente mínima exigida para el Perfil.
06	No cumple con la experiencia en investigación mínima exigida para el Perfil.
07	No cumple con la experiencia profesional mínima exigida para el Perfil.
08	No presenta documento "Formato aceptación de términos y condiciones del Concurso".
09	No presenta documento "Formato registro de aspirantes"
10	No presenta documento "Formato hoja de vida".
11	No presenta propuesta del componente escrito (Anteproyecto de Investigación).
12	No presenta propuesta del componente escrito (Propuesta Docente).
13	Presentó documentos fuera del tiempo establecido en la convocatoria.



UNIL | Université de Lausanne

The University of Lausanne, upon the recommendation of the Faculty of Biology and Medicine and in accordance with the regulatory requirements, confers upon

RICARDO ALEXANDER PEÑA VENEGAS

born on 6 July 1980

the degree of

PHD IN LIFE SCIENCES

of the University of Lausanne



Nouria Hernandez  
Rector



Jean-Daniel Tissot  
Dean

Date of oral defense :  
July 6th, 2020

Date of deposit :  
July 17th, 2020

No: 58036

Title of the thesis : «**Effect of variability of an arbuscular mycorrhizal fungus on cassava production in Kenya and Tanzania**»

*The French version of this degree is on the back*



APOSTILLE  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pays: SUISSE

Le présent acte public

2. a été signé par *Nouria Hernandez*

3. agissant en qualité de *Rectrice*

4. est revêtu du sceau/timbre de *Université de Lausanne*

Attesté

5. à Lausanne 6. le *19 août 2020*

7. par la Chancellerie d'Etat du Canton de Vaud

8. sous No *9616*

9. Sceau/timbre:

10. Signature

pr le Chancelier d'Etat:

*Yanick Bruhin*  
Yanick BRUHIN



**UNIL** | Université de Lausanne

**UNIVERSIDAD DE LAUSANA**

La Universidad de Lausana, por recomendación de la Facultad de Biología y Medicina y de conformidad con los requisitos reglamentarios, confiere a

**RICARDO ALEXANDER PEÑA VENEGAS**

Nacido el 6 de julio de 1980

El título de

**Doctorado en Ciencias de la Vida**

**De la Universidad de Lausana**

**FIRMAS:**

**NOURIA HERNANDEZ JEAN-DANIEL TISSOT**

**RECTOR DECANO**

Fecha de disertación: julio 6 de 2020

Fecha de registro: julio 17 2020

No. 58036



*Dr. Edward Adams*  
C.I. N.0412 March 11th 2015  
*E. Adams*  
Certified Translator & Interpreter  
English - Spanish - English  
Email: ministerio@doctor.com

**Título de la Tesis:**

**“Efecto de la variabilidad de un hongo micorrizal arbuscular en la  
producción de yuca en Kenia y Tanzania”**

La versión de este título en idioma francés aparece en el respaldo

Universidades Suizas

**CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD**

**A QUIEN PUEDA INTERESAR:**

Yo, el suscrito: **Edward Adams**, mediante el presente certifico que he traducido del idioma inglés al idioma español el documento adjunto. También declaro que estoy calificado como Traductor e Intérprete oficial: Inglés Español-inglés mediante Certificado de Idoneidad No. 412 del 11 de marzo de 2015 emitida por la Universidad Nacional de Colombia. No asumo ninguna responsabilidad por el contenido del documento original en idioma inglés. **CERTIFICADO BAJO MI FIRMA Y SELLO OFICIAL: 19 de agosto de 2020**

**Email: [ministeriodoctor@gmail.com](mailto:ministeriodoctor@gmail.com)**



*Dr. Edward Adams*  
C.I. N.0412 March 11th 2015  
*Edward Adams*  
Certified Translator & Interpreter  
English - Spanish - English  
Email: [ministerio@doctor.com](mailto:ministerio@doctor.com)

Traducción oficial de un documento redactado en idioma español, realizada por GERMÁN FONSECA CHAPARRO, Traductor Jurado Francés / Español según resolución No. 2110 del 12 de diciembre de 2003 del Ministerio de Justicia de Colombia..

=====

**APOSTILLE**

**(CONVENCION DE LA HAYA 5 DE OCTUBRE DE 1961)**

**1. PAIS : SUIZA**

**ESTE ACTO PUBLICO**

**2. HA SIDO FIRMADO POR : NOURIA HERNANDEZ**

**3. ACTUANDO EN CALIDAD DE : RECTOR**

**4. ESTÁ RECUBIERTO CON EL SELLO / SELLO DE : UNIVERSIDAD DE  
LAUSANNE**

**5. EN : LAUSANNE**

**6. EL : 19 DE AGOSTO DE 2020**

**7. POR LA CANCELLERIA DE ESTADO DEL CANTÓN DE VAUD**

**8. BAJO No : 9616**

**9. TIMBRE : CANCELLERIA DEL CONSEJO DE ESTADO**

**10. FIRMA POR EL CANCELLER DE ESTADO**

**Yanick BRUHIN**

=====

Esta es una traducción completa y fiel y guardamos una copia en nuestros archivos para que se pueda comparar, si es necesario, con el documento original en idioma español - BOGOTA D.C. (Colombia), 20 de Agosto de 2020. - GERMÁN FONSECA CHAPARRO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.

**019119 08 OCT 2020**

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del  
Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

**CONSIDERANDO**

Que RICARDO ALEXANDER PEÑA VENEGAS, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 74814425, presentó para su convalidación el título de PHD IN LIFE SCIENCES, otorgado el 17 de julio de 2020, por la institución de educación superior UNIVERSITÉ DE LAUSANNE, SUIZA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2020-EE-166303.

Que el convalidante adjunta copia del título de INGENIERO AGRONOMO otorgado el 30 de noviembre de 2001, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 13 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de **“acreditación o reconocimiento en alta calidad. Criterio aplicable al proceso de convalidación, cuando la institución o el programa cursado del título a convalidar, cuenten con acreditación o reconocimiento en alta calidad por parte de una entidad gubernamental o estatal competente u organización privada autorizada oficialmente para ello en el país de origen.”**.

Que el artículo 14 establece que, *“(...) para la aplicación del criterio de convalidación por programas o instituciones acreditadas o reconocidas en alta calidad, se debe cumplir una de las siguientes condiciones: a) Que la institución o el programa que confiere el título cuente con acreditación de calidad por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente para ello en el país de origen del título. b) Que la institución o el programa que confiere el título, cuenten con un reconocimiento oficial de altos estándares de calidad avalados por una entidad gubernamental competente u organización privada autorizada oficialmente por la autoridad competente en el país de origen del título (...)* Parágrafo. *La fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación o del reconocimiento de la institución o del programa académico.”*

Que el 18 de septiembre de 2020, se consultó la página web Swiss Universities <https://www.swissuniversities.ch> portal en donde reposa información sobre las Instituciones de educación superior suizas reconocidas o acreditadas por el Estado, se pudo establecer que Université de Lausanne, Suiza, está reconocida como institución de alta calidad.

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de RICARDO ALEXANDER PEÑA VENEGAS

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de PHD IN LIFE SCIENCES, otorgado el 17 de julio de 2020, por la institución de educación superior UNIVERSITÉ DE LAUSANNE, SUIZA, a RICARDO ALEXANDER PEÑA VENEGAS, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 74814425, como DOCTOR (A) EN ECOLOGÍA Y EVOLUCIÓN.

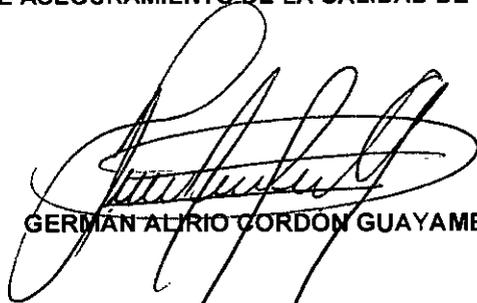
**PARÁGRAFO.** - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

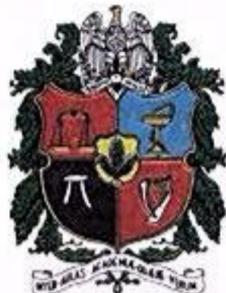
EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: Nydia Carolina Rodríguez Albarracín - 25 de septiembre de 2020  
Revisó: Paul Andres Sayago Porras  
Aprobó: GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

# LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



## FACULTAD DE *Agronomía*

TENIENDO EN CUENTA QUE

*Ricardo Alexander Peña Venegas*

*c.c: 74.814.425 Yopal*  
CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE

TODOS LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS DEL PROGRAMA  
DE ESTUDIOS PARA GRADUADOS LE CONFIERE EL TITULO DE

*Magister en Ciencias Agrarias*  
*Área de énfasis: Suelos y Aguas*

EN LA CIUDAD DE *Bogotá* A *16 de febrero* DE 2007

*E-16*

RECTORIA GENERAL

*Quintero*  
DECANATURA FACULTAD

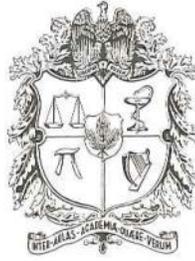
*[Firma]*  
SECRETARIA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO *1*  
DE LA SEDE DE *Bogotá*

DEL LIBRO DE DIPLOMAS No. *4*  
FACULTAD DE *Agronomía*

0017320

THOMAS GREG & SONS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

FACULTAD DE  
**Agronomía**

ACTA DE GRADO NÚMERO **390**

El Consejo de Facultad en su sesión del día **26 enero 2007** *acta 1*

CONSIDERANDO QUE

**Ricardo Alexander Peña Venegas**

*c.c: 74.614.425 Bogotá*

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad resuelve otorgarle el título de

**Magister en Ciencias Agrarias**

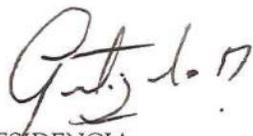
*ACTA SECRETARÍA*

*Trabajo Final o Tesis:*

*“Caracterización de la variabilidad espacial de los atributos del suelo como base para el manejo por sitio específico en el cultivo de piña gold. Estudio de caso Tauramena~ Llanos Orientales.”*

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número **0017320** consignado en el Registro No. **1** *libro 4*

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de **Bogotá, Febrero 16 de 2007**

  
PRESIDENCIA  
Consejo de Facultad

  
SECRETARÍA  
Consejo de Facultad



La Secretaría de la sede de Bogotá  
de la Universidad Nacional de Colombia

CERTIFICA QUE:

En la fecha de expedición de este documento ejerce las funciones de secretario  
de la Facultad de Agronomía

Sandra Gómez Caro

Bogotá, 16 febrero 2007

SR  
Secretaría de Sede



La República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional  
y en su nombre

# La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Confiere el título de

## ESPECIALISTA EN GESTION AMBIENTAL

A

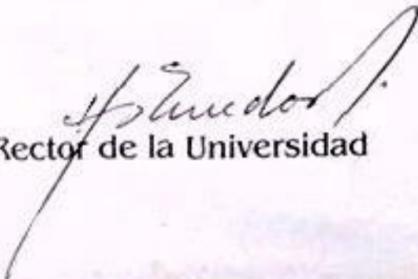
# Ricardo Alexander Peña Venegas

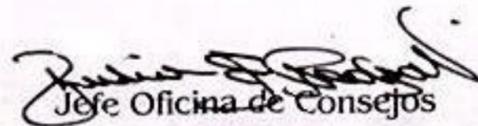
C.C. No. 74.814.425 expedida en Yopal

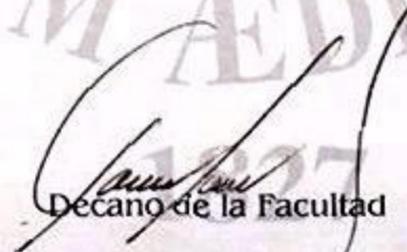
Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos. En testimonio de ello otorga el presente

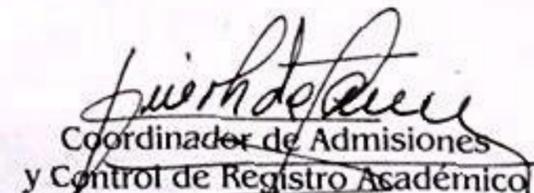
### DIPLOMA

En la ciudad de Tunja, a los 29 días del mes de noviembre de 2002

  
Rector de la Universidad

  
Jefe Oficina de Consejos

  
Decano de la Facultad

  
Coordinador de Admisiones  
y Control de Registro Académico

Universidad  
Libro de registro No. 7  
Folio No. 050  
Fecha 29-11-02  
Diploma No. 01578

# UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

## COPIA DE ACTA DE GRADO

DE: **PEÑA VENEGAS RICARDO ALEXANDER**

Acta de Grado N° 061.

En la Ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los 29 días del mes de Noviembre de 2002, el Rector de la UPTC, la Jefe Oficina de Consejos, el Decano y la Secretaria de la Facultad **SECCIONAL SOGAMOSO**, teniendo en cuenta que el (la) alumno (a) **PEÑA VENEGAS RICARDO ALEXANDER**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 74.814.425 expedida en YOPAL ha cursado y aprobado, con la intensidad y extensión requerida los estudios DE FORMACION AVANZADA en la modalidad de ESPECIALIZACION, cumpliendo con los requisitos de grado legales y estatutarios para obtener el Título de:

### ESPECIALISTA EN GESTION AMBIENTAL

De conformidad con la Resolución Rectoral de Grado N° 3337 de Fecha 29 de Noviembre de **2002** y en concordancia con el Artículo 16 de la Ley 30 de 1992, esta Universidad, en nombre de la República de Colombia por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le confiere el Título mencionado; en testimonio de ello, se autoriza la expedición del correspondiente Diploma, el cual queda Registrado en el Libro N° 7 del Folio **050** de Fecha 29 de Noviembre de **2002**.

En Constancia se firma por quienes intervinieron en esta graduación.

RECTOR (Firmado)

**OLMEDO VARGAS HERNANDEZ**

JEFE OFICINA DE CONSEJOS (Firmado)

**NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS**

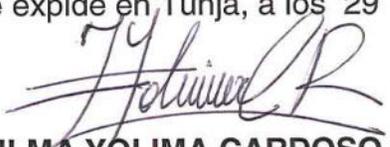
DECANO (E. Firmado)

**JAIME ALBERTO GARCIA SIERRA**

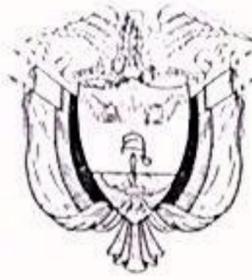
SECRETARIA DE LA FACULTAD (Firmado)

**ZULMA YOLIMA CARDOSO ROSAS**

Se expide en Tunja, a los 29 días del mes de Noviembre de 2002.

  
**ZULMA YOLIMA CARDOSO ROSAS**  
SECRETARIA DE LA FACULTAD

  
**NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS**  
JEFE OFICINA DE CONSEJOS



La República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre

# La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Confiere el título de

## INGENIERO AGRONOMO

A

# Ricardo Alexander Peña Venegas

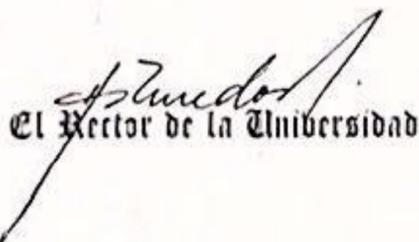
C.C. No. 74.814.425 expedida en Yopal

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

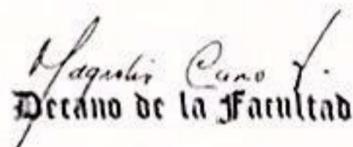
En testimonio de ello otorga el presente

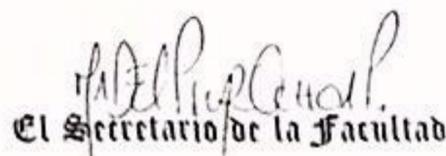
## DIPLOMA

En la ciudad de Tunja, a los 30 días del mes de noviembre de 2001

  
El Rector de la Universidad

  
El Secretario General de la Universidad

  
Decano de la Facultad

  
El Secretario de la Facultad

Universidad  
Libro de registro No. 24  
Folio No. 155  
Fecha 30-11-2001  
Diploma No. 25570



De la División Asistencia Programación  
y Control Académico

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

## COPIA DE ACTA DE GRADO

De: PEÑA VENEGAS RICARDO ALEXANDER

ACTA DE GRADO No. AGRO 211. En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los 30 días de Noviembre de 2001 el Rector de la UPTC, la Secretaria General, el Decano y el Secretario de la FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS teniendo en cuenta que el(la) alumno(a) PEÑA VENEGAS RICARDO ALEXANDER identificado(a) con C.C. No. 74814425 expedida en YOPAL ha cursado y aprobado, con la intensidad y extensión requeridas, los estudios de la carrera profesional, cumpliendo con el requisito de grado estatutario (Curso Posgrado con nota Sobresaliente ) para obtener el Título Profesional de:

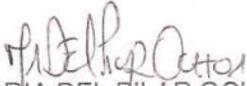
### INGENIERO AGRONOMO

De conformidad con la Resolución Rectoral de Grado No. <sup>3417</sup> de fecha 30 de Noviembre de 2001 y en concordancia con la Ley 30 de 1992, esta Universidad en nombre de la República de Colombia por autorización del Ministerio de Educación, le confiere el título mencionado y lo declara idóneo para ejercer su profesión; en testimonio de ello, se autoriza la expedición del correspondiente Diploma, el cual queda registrado en el Libro 24, Folio 155 del 30 de Noviembre de 2001

En constancia se firma por quienes intervinieron en esta graduación.

RECTOR (Firmado) OLMEDO VARGAS HERNANDEZ  
SECRETARIA GENERAL (Firmado) NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS  
DECANO DE LA FACULTAD (Firmado) MAGNOLIA DEL PILAR CANO ORTIZ  
SECRETARIO DE LA FACULTAD (Firmado) MARIA DEL PILAR OCHOA PLAZAS

Se expide en Tunja a los 30 días de Noviembre de 2001

  
MARIA DEL PILAR OCHOA PLAZAS  
SECRETARIO FACULTAD

  
NUBIA ELENA PEDRAZA VARGAS  
SECRETARIO GENERAL

## Reclamación a lista de aspirantes admitidos - Concurso Profesorial Orinoquia 2021 - perfil O.TC-02

---

De: Ricardo Peña (rapenav@yahoo.com)

Para: concurso\_ori@unal.edu.co

CC: direccion\_ara@unal.edu.co

Fecha: miércoles, 17 de noviembre de 2021 08:13 p. m. GMT-5

---

17 de noviembre de 2021

Señores:

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

Sede Orinoquía

Arauca, Colombia

Ref. Reclamación a lista de aspirantes admitidos, verificación de requisitos - perfil O.TC-02

Cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitar una nueva verificación de requisitos a mi hoja de vida dado que me encuentro en desacuerdo con el resultado, por considerar que cumpla con el perfil requerido para el perfil O.TC-02, ofertado en el Concurso Profesorial Orinoquía 2021. En atención a la siguiente situación:

1. En los resultados aparezco como no admitido (cédula 74.814.425), con causal de no admisión 04, la cual corresponde a "El título de posgrado no corresponde al exigido en los requisitos mínimos del perfil"
2. Los requisitos mínimos del perfil relacionados con el posgrado son: Acreditar alguno de los siguientes títulos de posgrado: Doctorado en Agroecología o Doctorado en Ciencias Agrarias o Doctorado en Ingeniería o Doctorado en Desarrollo Sostenible o Doctorado en Ciencias Ambientales y Sostenibilidad o Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos.
3. Dentro de los documentos que aporté se encuentra el título obtenido originalmente en la Universidad de Lausanne (Suiza) junto con sus sellos de apostilla, la traducción oficial y la resolución de convalidación.
4. El título obtenido originalmente en la Universidad de Lausanne (Suiza) corresponde a un "PhD in Life Sciences", doctorado en Ciencias de la Vida por su traducción al español. Y en la parte inferior del diploma está el título de la tesis doctoral, el cual hace parte integral del diploma, la cual se denominó "Effect of variability of an arbuscular mycorrhizal fungus on cassava production in Kenya y Tanzania", traducido al español como "Efecto de la variabilidad de un hongo micorrízico arbuscular en la producción de yuca en Kenia y Tanzania".
5. Las ciencias de la vida abarcan todos los campos de la ciencia que involucran el estudio científico de los organismos vivos (plantas, animales y seres humanos), lo cual incluye claramente las ciencias biológicas y las ciencias agrícolas. Este último, uno de los perfiles requeridos. Adicionalmente la tesis doctoral, cuyo nombre hace parte integral del diploma original, es claramente un aporte a las Ciencias Agrarias y a la

Agroecología, entre los perfiles requeridos. Se pueden resaltar algunas palabras claves en este título: Micorrizas, producción de yuca.

6. El título discutido anteriormente (PhD in Life Sciences), fue homologado en Colombia como "Doctor (a) en ecología y evolución. Por su aporte a la ecología del suelo. Pero queda claro en el título de la tesis que es un aporte en el contexto de la agricultura (ciencias agrarias).

7. Muy amablemente solicito revisar esta situación dado que considero que es muy difícil que un título obtenido en el exterior pueda ajustarse exactamente al perfil de una convocatoria, y que es reconocido, que más allá del título, la tesis doctoral es la que muestra cual fue el aporte del doctor a un área del conocimiento específica. Respetuosamente, considero que una tesis en yuca y micorrizas en el contexto del continente africano es claramente una tesis en Ciencias Agrarias y Agroecología y que el título de Doctorado en Ciencias de la Vida abarca muchos de los perfiles que se solicitaban en el concurso, por la amplitud del término, y que la homologación que hizo el Ministerio de Educación a Ecología y Evolución es compatible con la Agroecología, además por la naturaleza de la tesis doctoral.

8. Adicionalmente, soy casanareño y tengo una amplia experiencia y conocimiento de la Orinoquia, y estaría muy feliz de aportar al estudio y desarrollo de nuestras sabanas inundables; así como a la misión de la Universidad, tanto en los Llanos Orientales, como en otras regiones del país.

Les agradezco de antemano considerar mi solicitud y darme la oportunidad de avanzar a la siguiente fase del concurso.

Atentamente,

**Ricardo Peña**  
**C.C. 74.814.425 de Yopal**  
Tel: 3154203959



Arauca, 2 de diciembre de 2021

[O.2-766-2021]

Señor

**RICARDO ALEXANDER PEÑA VENEGAS**

Correo: rapenav@yahoo.com

ASUNTO: Respuesta reclamación recibida 17 de noviembre de 2021.

Respetado señor Peña;

La Dirección de Sede Orinoquia, recibió su reclamación el día 17 de noviembre de 2021, remitida a través del correo institucional del Concurso Profesoral Orinoquia 2021 (concurso\_ori@unal.edu.co), en la cual solicita: *"De manera atenta me permito solicitar una nueva verificación de requisitos a mi hoja de vida dado que me encuentro en desacuerdo con el resultado, por considerar que cumplo con el perfil requerido para el perfil O.TC-02, ofertado en el Concurso Profesoral Orinoquia 2021. En atención a la siguiente situación: (...)"*

*7. Muy amablemente solicito revisar esta situación dado que considero que es muy difícil que un título obtenido en el exterior pueda ajustarse exactamente al perfil de una convocatoria, y que es reconocido, que más allá del título, la tesis doctoral es la que muestra cual fue el aporte del doctor a un área del conocimiento específica. Respetuosamente, considero que una tesis en yuca y micorizas en el contexto del continente africano es claramente una tesis en Ciencias Agrarias y Agroecología y que el título de Doctorado en Ciencias de la Vida abarca muchos de los perfiles que se solicitaban en el concurso, por la amplitud del término, y que la homologación que hizo el Ministerio de Educación a Ecología y Evolución es compatible con la Agroecología, además por la naturaleza de la tesis doctoral. (...)"*

En respuesta a su reclamación, es necesario precisar que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, los Decanos y Directores, incluidos los Directores de las Sedes de Presencial Nacional, tienen la potestad de convocar los concursos profesorales en la respectiva Facultad o Sede, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Personal Académico que se encuentre vigente.

Respecto a los requisitos mínimos de estudio de pregrado y posgrado exigidos en los concursos profesorales, el artículo 3 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, dispone que los mismos deberán especificarse en la convocatoria del concurso profesor respectivo.

Así, en el artículo 4 de la de la Resolución No. 294 de 2021, establece los requisitos académicos y profesionales específicos para cada uno de los cargos convocados en el Concurso Profesoral Orinoquia 2021. Dentro de los requisitos mínimos del perfil O.TC-02, se definió: *"Acreditar alguno de los siguientes títulos de posgrado: Doctorado en Agroecología o Doctorado en Ciencias Agrarias o Doctorado en Ingeniería o Doctorado en Desarrollo Sostenible o Doctorado en Ciencias Ambientales y Sostenibilidad o Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos"*.

Una vez revisados los documentados enviados por usted el día 06 de octubre de 2021 para su postulación al perfil O.TC-02, podemos evidenciar que el título de posgrado no corresponde a los expresamente señalados en el artículo 4 de la Resolución 294 de 2021.

La forma en que se encuentran estipulados los requisitos mínimos de estudios en el Concurso Profesorial Orinoquia 2021, no admite el análisis de títulos afines o equiparables a los exigidos en la Resolución 294 de 2021, lo que implica que sólo podrán acceder al mismo quienes hayan obtenido un título de pregrado o posgrado con la denominación idéntica a las listadas en esta norma.

Adicionalmente, es necesario precisar que la tesis y el título de posgrado, son instrumentos de naturaleza académica distinta que no pueden ser equiparables.

La naturaleza disímil de la tesis y un título de posgrado se evidencia en su definición, en cuento a la tesis es *"un documento escrito en el que se plantea un problema que pueda dar lugar a una investigación o creación, se justifica su pertinencia y se presentan hipótesis y estrategias que apunten a su solución"* (Artículo 14 del Acuerdo 033 de 2008 del Consejo Superior Universitario). Mientras que, el título académico *"es el reconocimiento que hace la sociedad, a través de la Universidad, del cumplimiento de dichos objetivos de formación por parte de un individuo"* (Artículo 3 del Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario). De allí que la tesis sea un producto escrito del análisis de un problema concreto, mientras que el título académico es la evidencia del cumplimiento de un proceso de formación, situaciones completamente distintas de imposible homologación.

Teniendo en cuenta que dentro de los requisitos expresados en la convocatoria del Concurso Profesorial Orinoquia 2021, se encuentra el deber de acreditar uno de los títulos de posgrados a los que hace referencia el listado, no es posible aceptar documentos ni instrumentos distintos a los allí consignados, tales como investigaciones, tesis, capítulos de libros, etc.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Sede Orinoquia ratifica la decisión de no admisión al perfil O.TC-02 en el Concurso Profesorial Orinoquia 2021.

Cordialmente,



**OSCAR EDUARDO SUAREZ MORENO**  
Director Sede Orinoquia

Copia: Serie documental - CONCURSO PROFESORAL